



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR “SANTA ROSA”, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 -2024-CMPT-SO

Puerto Maldonado,

01 FEB 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA



VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 023-2023-MPT-SO del Concejo Municipal Provincial de Tambopata, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Carta N° 0010-2023-MCPM-SG de fecha 14 de setiembre del 2023, el Informe N° 302-2023-MCPM-SG, y el Informe Legal N° 350-2023-MPT-GAJ, sobre propuesta de la Ordenanza Municipal para la Adecuación del Centro Poblado Menor “Santa Rosa”; a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado mediante Ley N° 31079 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Tambopata es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 40º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo, en el Art. 48º de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según el Art. 128º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 “Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados”, las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo, las precisiones que debe contemplar la Ordenanza Municipal de creación emitida por la Municipalidad Provincial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128º de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Que, mediante expediente N° 020063, de fecha 19 de setiembre del 2023, ingresa el proyecto de adecuación mediante una ordenanza municipal a los alcances en la de la Ley N° 27972 en observancia de lo previsto por la primera disposición complementaria transitorio de la Ley N° 31079 de la Municipalidad del Centro Poblado de “Santa Rosa”.

Que, mediante Informe Legal N° 350-2023-MPT-GAJ, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina: Que el proyecto legislativo de ordenanza municipal de adecuación a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” de la jurisdicción del distrito de Inambari de la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, es viable por adecuarse a lo previsto por ley N° 31079 que modifica diversos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 824-MPT-SG-95, de fecha 16 de noviembre del año 1995, se creó la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Menor de “Santa Rosa”; habiéndose creado bajo los alcances de la Ley N° 23853, la misma que ha sido derogada, y encontrándose a la fecha en funcionamiento, concierne su adecuación a los alcances de la actual Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo establece la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079 que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad de Centro Poblado Menor de “Santa Rosa” se encuentra dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tambopata y el proyecto de adecuación a la Ley N° 31079 ha sido debidamente sustentado;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 y lo acordado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de la fecha, se acordó por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en los artículos 9º, 39º, 40º, 41º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR “SANTA ROSA”, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

CAPITULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo Primero.- OBJETIVO

El objetivo de la presente ordenanza es los mecanismos técnico legales para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Menor “Santa Rosa”, ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; determinando su ámbito geográfico de responsabilidad, el régimen de organización interna, las funciones delegadas y la prestación de los servicios públicos delegados, los recursos que le permitan su cumplimiento y las atribuciones administrativas y económicas.

Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa”, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

CAPÍTULO II DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO

Artículo Tercero.- REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado Menor “Santa Rosa” comprende el área superficial, perímetro y delimitación territorial, el cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios y tiene las siguientes características:

- a. Área Total: 126,607.2673 hectáreas
- b. Perímetro: 26,3973.42 ml
- c. Límites:
 - Por el Norte: Con el límite natural hidrográfico la cuenca del Rio Inambari.
 - Por el Sur: Con el límite natural hidrográfico cuenca del Rio Malinousqui y Rio Manuani.
 - Por el Este: Con el límite territorial del distrito de Laberinto y fracción del Distrito de Inambari.
 - Por el Oeste: Con paralela de la carretera de Santa Rosa Puerto Carlos.

La cartografía y memoria descriptiva correspondiente a los límites que determinan el ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de “Santa Rosa” forma parte del expediente del proyecto de adecuación que da origen a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- CIRCUNSCRIPCIÓN

Conforme se expresa en el proyecto en forma referencial por no estar estipulado en la resolución de creación, la circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de “Santa Rosa” comprende las siguientes organizaciones sociales conformado por las Comunidades de:

- Unión Progreso
- Sol Naciente
- Alto Libertad
- Nueva Arequipa
- Virgen de la Candelaria
- Sarayacu
- Jayave
- Centromin
- Primavera Baja
- Primavera Alta
- Santa Rita Baja
- Santa Rita Alta
- El Portal

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo Quinto.- La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” está conformada por el Concejo Municipal como su órgano de gobierno y la Alcaldía como su órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

Artículo Sexto.- La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

CAPÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

Artículo Séptimo.- EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

1. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
2. Autorizar la colocación de propaganda política en el ámbito urbano, conforme a Ley.
3. Gestionar el mantenimiento de parques, plazuelas y jardines del área urbana.
4. Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos.

Artículo Octavo. – EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

1. Coordinar con programas de sanidad.

Artículo Noveno.- EN TRANSPORTE PÚBLICO Y VIABILIDAD

1. Organizar la limpieza de cunetas.
2. Gestionar el mantenimiento de caminos vecinales.

Artículo Décimo.- EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

1. impulsar el funcionamiento de los programas sociales y gestionar su ampliación para la población en situación de vulnerabilidad.
2. Coordinar con la DEMUNA de la Municipalidad Provincial, cronograma de atención.
3. Coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez.
4. Fomentar el turismo y la conservación de los ecosistemas.
5. Promover la asociatividad de los productores locales.
6. Apoyar los proyectos y/o programas de erradicación del analfabetismo.
7. Promover las actividades culturales y el fortalecimiento de capacidades.
8. Organizar la biblioteca municipal.

Artículo Décimo Primero.- EN PARTICIPACIÓN VECINAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

1. Coordinar tareas de prevención y reducción de factores de riesgo de desastres.
2. Promover la constitución de los Comités de Gestión de Obras para fiscalizar, sensibilizar y facilitar la licencia social, que se requiera.
3. Promover el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
Coordinar la conservación del medio ambiente saludable y de la biodiversidad.

Artículo Décimo Segundo.- EN SISA:

1. Coordinar, Promover y fiscalizar el correcto funcionamiento del Comercio ambulatorio.

Artículo Décimo Tercero.- EN CERTIFICADO DOMICILIARIO:

1. Emisión de certificados domiciliarios.

Artículo Décimo Cuarto.-EN CERTIFICADO DE POSESIÓN:

1. Emisión de certificados de posesión, con fines de servicios básicos, sin afectar el derecho de propiedad.

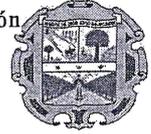
CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Artículo Décimo Quinto.- La Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” está obligada a contar con su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y demás documentos de gestión, necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LA RENDICION DE CUENTAS

Artículo Décimo Sexto.- Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa”:

- Los recursos transferidos por la Municipalidad Distrital de Inambari para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.
- Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos delegados que efectivamente brinda a la población.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa”.
- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Artículo Décimo Séptimo.- La Municipalidad Distrital de Inambari asigna los siguientes recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa”:

- Para la dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, ascendente a la suma equivalente a la dieta fijada para los regidores del Concejo Municipal Distrital de Inambari.
- Para el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos delegados a la Municipalidad del Centro Poblado, los recursos dimensionados bajo los criterios de asignación presupuestal del monto de 1.5 % (UIT) una unidad impositiva y media tributaria mensualmente del expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” del Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Artículo Décimo Octavo.- El monto total anual de la transferencia de recursos financieros que la Municipalidad Provincial de Tambopata transfiere a la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” durante cada ejercicio, es la suma de los montos consignados en el Artículo Décimo Sexto de la presente Ordenanza. Las transferencias se efectúan mensualmente, de forma proporcional.

Artículo Décimo Noveno.- Los recursos asignados a la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a la Directiva específica emitida por la Municipalidad Distrital de Inambari, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo Vigésimo.- Los recursos transferidos por la Municipalidad Distrital de Inambari a la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” no son de libre disponibilidad, sino que son recursos públicos que deben destinarse para los fines que fueron solicitados. La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” es responsabilidad del Alcalde y Regidores de su Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo Vigésimo Primero.- La Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” y sus autoridades, están impedidos de:

- Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la entidad.
- Contraer obligaciones sin acreditar su financiamiento.
- Comprometer gasto corriente no autorizado.
- Comprometer gasto de inversión no autorizado.
- Efectuar cobros no autorizados.

Artículo Vigésimo Segundo.- La Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” y sus autoridades, están prohibidos bajo responsabilidad de ejecutar acciones y/o ejercer funciones de competencia de la Municipalidad Provincial de Tambopata, no delegadas expresamente.

Artículo Vigésimo Tercero.- El Alcalde, los Regidores, los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa”, no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo Municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- La Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” supervisar su cumplimiento.

Segundo. – Conforme a la Ley N° 31079 Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de centros Poblados, para todo el ejercicio 2024 el monto total máximo estimado a transferir por la Municipalidad Distrital de Inambari, a la Municipalidad del Centro Poblado menor “Santa Rosa” es de S/. 89,100.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CON CIENTO 00/100 SOLES), a razón de S/. 7,425.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS veinticinco CON 00/100 SOLES) mensuales, que serán distribuidos para la remuneración del personal administrativo siendo de la siguiente manera:

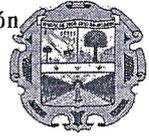
CARGO	REMUNERACION
ABOGADO	S/3,000.00 (TRES MIL NUEVE SOLES)
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE ALCALDIA	S/2,100.00(DOS MIL CIENTO NUEVE SOLES)
SECRETARIA	S/1,200.00 (MIL DOCIENTOS NUEVOS SOLES)





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

LIMPIEZA	S/1,125.00 (MIL CIENTO VEINTICINCO NUEVO SOLES)
----------	---

Tercero. – Encargar bajo responsabilidad al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, efectuar la transferencia mensual a la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Santa Rosa” a que se refiere el Artículo Décimo Séptimo de la presente, máximo hasta el quinto día hábil de cada mes.

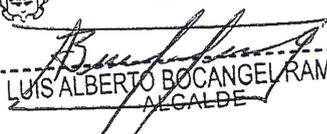
Cuarto.- Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

Quinto.- Precisar que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto.- Encargar a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tambopata la publicación de la presente Ordenanza Municipal, y a la oficina de Informática la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata, conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Jasmie Angélica Álvarez Ríos
SECRETARÍA GENERAL